



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 056-2022-GRA/CR.

Huaraz, 01 de setiembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 01 de setiembre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 09-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de agosto de 2022; el **SEGUNDO PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: *"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"*; en ese sentido, el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; en su **Segundo Pedido** señala lo siguiente: *"Solicitar declarar de interés regional prioritario y turístico la Carretera Bellamar – Tangay – Carbonera - Nepeña"*;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** dispone: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese sentido es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este"*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 01 de setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado dispone la lectura del **Segundo Pedido** formulado por el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; consecuentemente el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) *hablar de la Carretera Bellamar - Tangay - Carbonera - Nepeña, es justamente hablar de dos distritos tan importantes, como dicen la urbe donde esta la ciudad y el campo donde se encuentra Nepeña esta carretera consejero delegado por su intermedio a los colegas tiene muchos años de tratativa se ha venido ejerciendo de alguna manera propuestas y tras propuestas, hemos hecho el análisis correspondiente si existe algún acuerdo de consejo o alguna ordenanza o algún pedido o alguna orientación de coordinación en relación a esta carretera, para empezar consejero delegado en Nuevo Chimbote hoy ya con más de cien mil habitantes instalados en la zona ubicada incluso en la parte alta que pasa la carretera del vía de evitamiento que da justamente el cruce con Tangay, hoy requiere de nuevos accesos hemos hecho las coordinaciones ya con la Sub Dirección de Transportes y Comunicaciones, hemos hecho la coordinación con el Alcalde Distrital de Nepeña, hemos hecho recorridos por la zona, es una carretera muy golpeada, que requiere en primer lugar de una intervención por parte del gobierno regional y que debería de ser considerado en esta legislatura como parte de las vías que une a los pueblos; la Carbonera consejero delegado es zona agrícola donde hay mango, palta, aranganos, higos, y otros productos que incluso son de exportación y de consumo naturalmente; en Nepeña como todos conocemos existe atractivos turísticos y valores históricos como riquezas agrícolas, también la laguna de pipi, la serpiente inmovilizada también lo dicen rastro de la culebra, los restos arqueológicos de Punkuri, la ciudadela de Pañamarca y otros, si hablamos incluso se procesan pisco en esta zona (...) aquí en San Jacinto que es donde se procesa la caña, el algodón y la caña de azúcar; entonces ha convertido a esta provincia del Santa y Nepeña como un polo que se mueve tanto para Moro, Macate Jimbe y porque no para Pamparomas en Huaylas, incluso Huaylas está en crecimiento agroexportador en estos momentos; entonces consejero delegado yo quisiera dejar un precedente en esta legislación, pero un precedente regional, esta carretera que incluso hemos hecho un recorrido el año pasado que une la hermana provincia del Santa que une con la hermana Provincia de Huaylas, en un circuito vial que involucra esta carretera que tiene 18 kilómetros y que inicia a partir del kilómetro 419, que de alguna manera los gobiernos distritales y el gobierno provincial no ha tenido a bien a ejecutar, hemos dado el paso incluso con el Sub Dirección de Transportes y el mismo gobernador para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se encarga de reclasificar las vías tome interés en esto, entonces ese interés consejero delegado por su intermedio debe estar acompañado por un acuerdo de consejo regional para que de alguna forma el Gobierno Regional de Ancash pueda intervenir en esta carretera, una carretera de 18 km que se hacen en cuarenta minutos pero si pusiéramos la carpeta asfáltica lo haríamos en diez minutos y el tránsito y el dinamismo económico*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



sostenible cambiaría radicalmente es por ello consejero delegado me atrevo a solicitarle a los colegas que se deje una base estructural y este acuerdo incluso va ser puesto de conocimiento al ejecutivo también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la intervención de esta vía, es por ello que solicito que se declare de interés regional (...) y que enmarca al tema turístico la Carretera Bellamar – Tangay – Carbonera – Nepeña, que une los distritos (...) del Distrito de Nuevo Chimbote y con el Distrito de Nepeña, ambos pertenecientes a la Provincia del Santa, ya incluso que el Ministerio de Transportes y Comunicación por intermedio de la Sub Dirección de Transportes viene ya elaborando su recategorización a carretera regional, por ello sería importante acompañar con este acuerdo regional (...);

Que, inmediatamente de la sustentación de su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia del Santa; el Consejero Delegado, solicita intervenciones, generándose las deliberaciones respectivas; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el segundo pedido del Ing. **Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, DECLARAR de interés regional prioritario y turístico la Carretera Bellamar - Tangay - Carbonera - Nepeña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgardo J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO